

9046

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Palencia por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle Legión VII, número 4, de León, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 208 metros de longitud, y centro de transformación de interperie de 250 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación será en Guardo, y su finalidad el suministro a Escuela de Formación Profesional y mejora del servicio en el sector.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 25 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—2.091.15.

9047

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea de M. T., C. de T., y red de B. T. que se cita.

Visto el expediente A. T. 108/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de M. T., un C. de T. y red de B. T. en Loucenzo-Cercio, Ayuntamiento de Lalín, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea de M. T., un C. de T., y red de distribución en B. T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de M. T. a 15/20 KV., de 908 metros de longitud, desde la línea de M. T. a Galegos, hasta el C. de T. que se proyecta, de Loucenzo-Cercio (Lalín), con una capacidad de transporte de 200 KVA.

Un transformador de 25 KVA., relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Red de B. T., con una longitud total de 5.800 metros.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en los lugares de Penas, Toimil, Fornelos y Galegos, de la parroquia de Galegos, y Quian y Xiron de la parroquia de Loucenzo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 27 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Álvarez.—2.065-2.

9048

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T. que se cita.

Visto el expediente A. T. 27/77, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición

de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., desde el C. T. de Curro hasta el de Portela (Barro), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T., cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 10/20 KV., de 2.320 metros de longitud, desde el C. de T. de Curro hasta el de Portela, en el Ayuntamiento de Barro, con una capacidad de transporte de 3.254 KW.

Con la finalidad de enlazar la subestación de La Canle con la de Tibo, dando una gran flexibilidad a las maniobras para realizar el cambio de tensión de 10 KV. a 20 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 27 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Álvarez.—2.066-2.

9049

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A. T. 52/78, incoado en esta Delegación provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pontevedra a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. a 10/20 KV., de 402 metros de longitud, desde la de Caldas-Meis hasta el C. de T. en Santo Tomé de Nogueira (Meis), con una capacidad de transporte de 1.816 KW. a 10 KV. y 3.631 KW. a 20 KV. Un transformador de 100 KVA., relación de transformación 10.000/20.000/380-220 V., en Santo Tomé de Nogueira (Meis), autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pontevedra, con fecha 28 de julio de 1978, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pontevedra, 27 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Álvarez.—2.067-2.

9050

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de cuatro líneas subterráneas y tres C. T. en Soria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

a) Línea subterránea a 13,2 KV. de acometida a C. T. «Avenida de Almazán», tendrá una longitud de 33 metros. El C. T. será tipo lonja, con capacidad para alojar dos bancos de trans-

formación de 630 KVA. cada uno, instalándose en principio un solo transformador de 250 KVA., relación de transformación de 13.200 ± 5 por 100 380-230 V.

b) Líneas subterráneas de acometida a 13,2 KV., al C. T. «Béquer», con una longitud de 200 y 210 metros. El C. T. será tipo lonja, capaz de alojar dos bancos de transformación de 630 KVA. cada uno, montándose en principio sólo uno de 400 KVA., relación de transformación 13.200 ± 5 por 100 380-230 V.

c) Línea subterránea a 13,2 KV., de 670 metros de longitud, que parte junto al apoyo de acometida al C. T. «Diego Acebes» y finaliza en el cable de acometida al C. T. «Plaza de Toros», pasando por el proyectado C. T. «Venerable Palafox» y el C. T. «Escuelas de las Pedrizas». El C. T. «Venerable Palafox» será tipo lonja, capaz de alojar dos bancos de transformación de 630 KVA., montándose en principio uno de 250 KVA., relación de transformación de 13.200 ± 5 por 100/380-230-133 V.

Como conductor de las líneas subterráneas se utilizará cable unipolar DHV, de 12/20 KV., de 150 milímetros cuadrados de sección, de aluminio, alojados en tubos de PVC de 12,5 centímetros de diámetro, enterrados en zanjas de 0,80 metros de profundidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 28 de marzo de 1980.—El Delegado provincial.—2.165-15.

9051

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.136.—Línea a 25 KV., a E. T. 2.014, «Estación F. C. Ribarroja».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección (LA-40), con una longitud de 316 metros, para suministro a la E. T. número 2.014, «Estación F. C. Ribarroja», de 45 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo 99, línea a 25 KV., C. H. «Ribarroja-Viviendas Enher Ribarroja».

Presupuesto: 185.420 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Ribarroja de Ebro.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a estación de F. C.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 25 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.076-7.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

9052

ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se autoriza a la firma «José María Bereciartu Múgica» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes, flejes y chapas, y la exportación de tubo de acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José María Bereciartu Múgica», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes, flejes y chapas y la exportación de tubo de acero.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «José María Bereciartu Múgica», con

domicilio en polígono «Landaben», calle D. (Pamplona) y número de identificación fiscal 15.290.438.

Segundo.—Las mercancías a importar serán:

1. Desbastes en rollo para chapas («coils»), de hierro o acero:

- 1.1. De espesor superior a 4,75 mm., P. E. 73.08.01.
- 1.2. De espesor de 4,75 mm. hasta 2 mm., P. E. 73.08.11.
- 1.3. De espesor inferior a 2 mm. hasta 1,5 mm., P. E. 73.08.21.

2. Flejes de hierro o acero simplemente laminados en caliente:

- 2.1. Con un grueso superior a 4,75 mm., de la P. E. 73.12.11.
- 2.2. Con un grueso de 4,75 mm. hasta 3 mm., P. E. 73.12.12.
- 2.3. Con un grueso inferior a 3 mm., P. E. 73.12.13.

3. Flejes de hierro o acero, simplemente laminados en frío:

- 3.1. Con un grueso superior a 3 mm., P. E. 73.12.21.
- 3.2. Con un grueso de 3 mm. hasta 2 mm., P. E. 73.12.22.
- 3.3. Con un grueso de menos de 2 mm. hasta 0,5 mm., posición estadística 73.12.23.
- 3.4. Con un grueso inferior a 0,5 mm., P. E. 73.12.24.

4. Desbastes en rollo («coils»), de espesor inferior a 1,5 milímetros, P. E. 73.12.21.

5. Chapas de hierro o acero simplemente laminadas en caliente:

- 5.1. Con un grueso superior a 4,75 mm., P. E. 73.13.81.
- 5.2. Con un grueso de 4,75 mm. hasta 3 mm., P. E. 73.13.82.
- 5.3. Con un grueso inferior a 3 mm., P. E. 73.13.83.

6. Chapas de hierro o acero, simplemente laminadas en frío:

- 6.1. Con un grueso de más de 4,75 mm., P. E. 73.13.84.
- 6.2. Con un grueso de más de 3 mm. hasta 4,75 mm., posición estadística 73.13.85.
- 6.3. Con un grueso de 3 mm. hasta 2 mm., P. E. 73.13.86.
- 6.4. Con un grueso de menos de 2 mm. hasta 0,5 mm., posición estadística 73.13.87.
- 6.5. Con un grueso inferior a 0,5 mm., P. E. 73.13.88.

7. Flejes de hierro o acero, recubiertos o con otros trabajos de superficie:

- 7.1. Estañados, P. E. 73.12.31.
- 7.2. Cincados, P. E. 73.12.32.
- 7.3. Cobreados, P. E. 73.12.33.
- 7.4. Los demás, P. E. 73.12.34.

8. Chapas de hierro o acero recubiertas con otros trabajos de superficie:

8.1. Estañadas (hojalata), electrolítica:

- 8.1.1. De 0,5 mm o más de espesor, P. E. 73.13.89.1.
- 8.1.2. De menos de 0,5 mm. de espesor, P. E. 73.13.89.2.

8.2. Estañadas (hojalata) inmersión (coque):

- 8.2.1. De 0,5 mm o más de espesor, P. E. 73.13.90.1.
- 8.2.2. De menos de 0,5 mm. de espesor, P. E. 73.13.90.2.

8.3. Galvanizadas:

- 8.3.1. Con un espesor igual o superior a 3 mm., P. E. 73.13.91.
- 8.3.2. Con un espesor inferior a 3 mm., P. E. 73.13.92.

8.4. Cromadas, P. E. 73.13.93

8.5. Recubiertas con materias plásticas del capítulo 39, posición estadística 73.13.94

8.6. Plateadas, doradas o platinadas, P. E. 73.13.95.

8.7. Plomadas, P. E. 73.13.96.1.

8.8. Las demás, P. E. 73.13.96.2.

Tercero.—Las mercancías de exportación serán:

— Tubo de acero soldado eléctricamente (en forma redondo, cuadrado, rectangular, oval u otra), de las PP. EE. 73.18.11 y 73.18.27

— A efectos de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto 1482/1975, de 26 de junio, y del último párrafo del punto 1.7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24), se consideran equivalentes los siguientes grupos de mercancías:

- Mercancías 1.1, 1.2, y 1.3.
- Mercancías 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4.
- Mercancías 4, 5.5, 5.2, 5.3, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5.
- Mercancías 7.1, 7.2, 7.3, y 7.4.
- Mercancías 8.1 a 8.8, ambas inclusive.
- A efectos contables de establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de materia prima contenidos en el producto exportado se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acudan los interesados de 106 kilogramos de la referida materia prima.

— Como porcentaje de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, el 5,66 por 100, adeudables por la P. E. 73.03.03.9.